



Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Sección Control de Gestión

OFPA.: 06

REF.: ANULA LA RESOLUCIÓN N° 41 DE
30/12/2025 Y ACEPTA OFERTA Y CONTRATA CON
CONSTRUCTORA MAVASA S.A.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 16 19.03.2026

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 24-40038251-0-05, "**Construcción Programa Pavimentos Participativos 32 Llamado, RM, Agrupación N°5**", comunas de **Ñuñoa, Macul, Peñalolén y Lo Barnechea**, ID Mercado Público N°1164956-38-O124;
- b) La Resolución N° 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo, Bases Técnicas Tipo, Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo y Formatos de Anexos Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 172, de fecha 12/04/2010, Resolución N° 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución N° 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.), de fecha 02/12/2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°2657, de fecha 15/07/2024, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación.
- 2.- El Acta de Apertura Electrónica de 13/08/2024 en que consta la recepción de 6 ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas, ambos obtenidos del Portal Mercado Público.
- 3.- El Oficio Ord. N° 125, de fecha 26/08/2024, del Departamento de Programación Física y Control que incluye el anexo N°1 emitido por los integrantes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas, indicando en cuadro "Revisión de Antecedentes", en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo **CUADRO DE OFERTA VALIDADA POR LA COMISIÓN REVISORA**, indicado en su literal **D**, se desprende que la oferta económica más conveniente corresponde a la efectuada por el oferente **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.** por un monto de **51.120,54 U.F.**
- 4.- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio N° 382, de fecha 23/07/2024, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación.
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**
- 6.- El Oficio Ord. N° 03793 de fecha 09/09/2024 del Director del Servicio, en que se informa al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo el resultado de la licitación del Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 32, Agrupación N° 5, y en el que se indica que la oferta más conveniente efectuada por **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, supera en un 63,03% el presupuesto oficial, por lo que se requiere su autorización para contratar estas obras, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1820(V. y U.) de 2003 que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, regulado por el Decreto N° 114(V. y U.) de 1994.
- 7.- El Oficio Ord. N°702 de fecha 17/12/2025, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, informando que se autoriza la adjudicación y contratación de las obras correspondientes a la Agrupación N° 5 del 32 Llamado, Pavimentos Participativos con **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.** en la suma alzada de **51.120,54 U.F.**



REF.: ANULA LA RESOLUCIÓN N° 41 DE 30/12/2025 Y ACEPTA OFERTA Y CONTRATA CON CONSTRUCTORA MAVASA S.A.

- 8.- La Carta de **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.** de 18/12/2025, en que ratifica la oferta de **51.120,54 U.F.**, presentada a la Licitación Pública N° 24-40038251-0-05 con fecha 13/08/2024.
- 9.- La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 15, autorizada el 09/02/2026;
- 10.- La Resolución N° 41 de 30/12/2025, que adjudicaba a **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.** la ejecución de las obras correspondientes a la Licitación Pública N° 24-40038251-0-05, retirada sin tramitar de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago dado que, en su Considerando 4.- se cita el Anexo N° 1 de fecha 26/04/2023, no obstante que la Comisión Evaluadora de oferta se reunió el 14/08/2024 y en el Resuelvo 1.- en la lista de calles de la comuna de Ñuñoa, se omitió considerar la prioridad 3.6- PASAJE RAMÓN CRUZ MONTT ENTRE JUAN MOYA MORALES Y PASAJE SIN SALIDA.

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **ANÚLESE** la Resolución N° 41 de 30/12/2025, que contratava las obras de **“Construcción Programa Pavimentos Participativos 32, RM, Agrupación N°5”, Ñuñoa, Macul, Peñalolén y Lo Barnechea** retirada sin tramitar de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- 2.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, la ejecución de las obras de **“Construcción Programa Pavimentos Participativos 32, RM, Agrupación N°5”, Ñuñoa, Macul, Peñalolén y Lo Barnechea**, en la suma alzada de **51.120,54 U.F.** y que corresponden a las calles que a continuación se indican:

ÑUÑOA		
PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO ENTRE CALLES
1.1	ENFIERRADORES	PJE VIA ONCE - PJE VIA DOCE
1.2	VIDRIEROS	PJE VIA ONCE - PJE VIA DOCE
1.3	ESTUCADORES A	PJE LOS JORNALEROS - PJE VIA ONCE
1.4	ESTUCADORES B	PJE LOS JORNALEROS - PJE VIA ONCE
1.5	LOS JORNALEROS	CALLE FRANCISCO MENESES - NUEVA UNO
1.6	ONCE	ESTUCADORES B - NUEVA UNO
1.7	CARTORCE	CALLE FRANCISCO MENESES - CARPINTEROS
2.1	CARPINTEROS	PJE LOS JORNALEROS - GUILLERMO MANN
2.2	ENFIERRADORES	PJE LOS JORNALEROS - PJE VIA ONCE
2.3	VIDRIEROS	PJE LOS JORNALEROS - PJE VIA ONCE
2.4	NUEVA UNO	PJE LOS JORNALEROS - PJE VIA DOCE
2.5	LOS JORNALEROS	NUEVA UNO - PJE LOS LOS ALBAÑILES
2.6	ONCE	CALLE FRANCISCO MENESES - ESTUCADORES B
2.7	LOS ALBAÑILES	NUEVA DOS - LOS JORNALEROS
3.1	PJE ALBERTO RIED	PJE ALBERTO RIED - AV GRECIA
3.2	PJE DOCTOR AGUSTIN ANDRADE	JUAN MOYA MORALES - AV ALC JORGE MONCKEBERG
3.3	PJE JUAN MOYA MORALES 3	JUAN MOYA MORALES - PJE SIN SALIDA
3.4	PJE JUAN MOYA MORALES 4	JUAN MOYA MORALES - PJE SIN SALIDA
3.5	PJE LOS JARDINES 3	LOS JARDINES - PJE SIN SALIDA
3.6	PJE RAMON CRUZ MONTT	JUAN MOYA MORALES - PJE SIN SALIDA



MACUL		
PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO ENTRE CALLES
1.1	POCONCHILE INTERIOR	POCONCHILE - FONDO DE PASAJE
3.1	CHUCULLO (LADO SUR)	AUCOJUJO - LAGO PARINACOTA
4.1	LAGO PARINACOTA 1	AUCOJUJO - LOS ESPINOS
5.1	LAGO PARINACOTA 2	AUCOJUJO - MANUEL SANCHEZ
6.1	AUCOJUJO	BROWN SUR - LAGO PARINACOTA
7.1	SOCOROMA	BROWN SUR - FONDO DE PASAJE
8.1	MANUEL SANCHEZ	LAGO PARINACOTA - SANTA JULIA
2.1	LOS SATELITES	PEDRO DE VALDIVIA - VIA LACTEA
9.1	SERGIO VIEIRA DE MELLO	ENRIQUE GOMEZ CORREA - MISSOURI

PEÑALOÉN		
PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO ENTRE CALLES
1.1	CALLE 61	CALLE 13 - DIPUTADA LAURA RODRIGUEZ
2.1	LOS CHILOTES (T1)	CARANCAVAR - PASAJE OCHO
2.2	LOS CHILOTES (T2)	CARANCAVAR - APACHES
3.1	ISTMO	EL LAGO - AV. EL VALLE
3.2	PEÑUELAS	ISTMO - PENINSULA
4.1	QUEBRADA DE VITOR	LAS PARCELAS - VALLE HERMOSO

LO BARNECHEA		
PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO ENTRE CALLES
2.1	NÁPOLES	LA CABAÑA - ELEODORO GUERRA
6.1	ONAS	LOS PATOS-CUATRO VIENTOS
7.1	YAGANES	LOS PATOS - FONDO DE PASAJE
5.1	LAS NIEVES	AV LO BARNECHEA - FONDO DE PASAJE
3.1	LOS PATOS	AV. LO BARNECHEA - UNO ORIENTE
4.1	VECINAL	UNO ORIENTE-FONDO DE PASAJE
1.1	TRES ORIENTE	DOS NOR ORIENTE-TRES SUR ORIENTE



REF.: ANULA LA RESOLUCIÓN N° 41 DE 30/12/2025 Y ACEPTA OFERTA Y CONTRATA CON CONSTRUCTORA MAVASA S.A.

3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta N° 1084 de 30/03/2023; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. N° 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 332/2008 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley N° 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, por la Resolución Exenta N° 1820, (V. y U.) de 2003, que fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto N° 114, (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y por los Antecedentes Descriptivos del Proyecto de la Licitación Pública N° 24-40038251-0-05 (Pág. 1 a 21), Especificaciones Técnicas Especiales Pavimentos de Hormigón (Pág. 1 a 15), Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Veredas y Soleras (Pág. 1 a 8), Especificaciones Técnica Especiales Modificación Nivel de Cámaras de Inspección y Sumideros (Pág. 1 a 4), Especificaciones Técnicas Especiales Rebajes de Veredas (Pág. 1 a 3), Especificaciones Técnicas Especiales Celda Drenante (Pág. 1 a 4), Especificaciones Técnica Zanja Infiltración mediante bolones y pozo (Pág. 1 a 2); Adición N° 1 de 17/07/2024, Aclaración N°1 de 05/08/2024, Planos indicados en la Adición N°1 y planimetría PPP-21-159-ÑUÑ-VL - Parque Juan XIII y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

4.- DÉJASE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Los Profesionales en Obra cumplen las exigencias mínimas establecidas en el Anexo Complementario sancionada por Resolución Exenta N°2657, de fecha 15/07/2024.

Residente: 1 Ingeniero Constructor, con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación) como residente o administrador de obras en obras de pavimentación, o con 4 años de experiencia (desde fecha de titulación) como autocontrol en obras de pavimentación, o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

Profesional Control de calidad: 1 Constructor Civil, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) como residente o administrador de obras o autocontrol en obras de pavimentación, o con 3 años de experiencia como I.T.O. en obras de pavimentación, jornada completa.

Prevencionista de riesgos: 1 Ingeniero en Prevención de Riesgos, con 2 años de experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), jornada completa.

Topografía: 1 Ingeniero Geomensor, con 2 años de experiencia en obras de (desde fecha de titulación), jornada completa.

Comunicación: 1 Trabajadora Social con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) en trabajo comunitario, jornada completa.



b) **Multas y Sanciones:**

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

c) **Pagos:** Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento.

Los valores del contrato se encuentran expresados en U.F., operando tan solo la reajustabilidad de dicha unidad.

d) **Programación Financiera:** Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO U.F.
1	28	1,0%	1,0%	511,21
2	56	2,0%	3,0%	1.533,62
3	84	3,0%	6,0%	3.067,23
4	112	5,0%	11,0%	5.623,26
5	140	8,0%	19,0%	9.712,90
6	168	15,0%	34,0%	17.380,98
7	196	30,0%	64,0%	32.717,15
8	224	36,0%	100,0%	51.120,54

e) **Garantías:** El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **2.556,03 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.533,62 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.



REF.: ANULA LA RESOLUCIÓN N° 41 DE
30/12/2025 Y ACEPTA OFERTA Y CONTRATA CON
CONSTRUCTORA MAVASA S.A.

- f) Plazo de ejecución: Será de **224** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **60%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del contratista, contempla los siguientes subcontratos:
- Pavimaco: Colocación de hormigón.
Procoser Ltda.: Arriendo maquinas.
Jaime Veneros: Colocación base hormigón, soleras, etc. Braulio Curihuentro: Colocación base hormigón, soleras, etc.
Transportes Gallardo: Transporte de excavación y arriendo de maquinaria.
- 5.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará a **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, hasta la suma de **51.120,54 U.F.**, mediante Estados de Pago que formulará la F.T.O. y que llevarán las firmas del Director de Obras, del Contratista y del Jefe de la Sección de Proyecto e Inspección de Pavimentos Participativos.
- 6.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.



REF.: ANULA LA RESOLUCIÓN N° 41 DE 30/12/2025 Y ACEPTA OFERTA Y CONTRATA CON CONSTRUCTORA MAVASA S.A.

- 7.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 9.- Impútese el monto de **51.120,54 U.F.**, al ítem 31.02.004.40038251-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 21.796 de 2025.

ID: 1164956-38-0124

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fe

ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



VB/MRA/ISP

MNS

REFRENDADO
PAMELA LORCA RAMÍREZ
16-02-2026
SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (**Oriana Araya R.**)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (**Cecilia Pacheco O.**)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (**Yohana Rojas C.**)
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**
- **CONSTRUCTORA MAVASA S.A. (RUT.: 76.893.660-9)**
Hernando de Aguirre N°94, Of. 63, Providencia





TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 09/04/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional